

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 =
Fuera de la capital..	2 50	7 50	13 =



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**NORTE.**—Segun participa el General en Jefe, se le ha dicho han sido separados anteayer 30 oficiales carlistas de los batallones alaveses que no inspiraban confianza, y que el día 30 fusiló Pérula un sargento y un carlista, por suponer trataban de presentarse, lo cual prueba que la descomposición sigue en el campo enemigo.

El General Gofin batió el día 31 algunas fuerzas carlistas en Sansoain, arrojándolas de sus posiciones y cargándolas con la caballería. En Sada han enterrado cuatro muertos, y á los caseiros inmediatos han conducido bastantes heridos.

**CATALUÑA.**—Segun telegrama del Brigadier Moreno del Villar, una fuerte facción se presentó por sorpresa antes de amanecer en Agramunt, donde se hallaba el Coronel Enrile con dos escuadrones y dos compañías de infantería; esta fuerza, incluso la caballería, que no tuvo tiempo de montar á caballo, resistió en las casas, rechazando al enemigo y saliendo en su persecución.

El Brigadier citado, que estaba en Tàrrega y tenía la mayor parte de su infantería en Cervera, salió con dos compañías de su brigada, otras dos de la guarnición, dos secciones de caballería y una de artillería de montaña hacia Agramunt, encontrando al Coronel Enrile á cuatro kilómetros del pueblo, siguiendo ámbos la persecución.

El enemigo se retiró cuando sus avanzadas le avisaron la aproximación del Brigadier Moreno del Villar, que á pesar de disponer de tan cortas fuerzas,

no titubeó en ir á su encuentro y en auxilio de parte de su brigada.

Las bajas del enemigo, segun aseguran en Agramunt, pasan de 35 muertos, que se llevaron en carros, dejando 10 en el pueblo; habiendo curado el boticario á 83 heridos.

Las nuestras, aunque sensibles, no son tan numerosas, y no las detalla por no haber regresado á Agramunt todas las fuerzas, despues que el enemigo se dispersó en la montaña.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte, en telegrama de ayer, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Bombardeado Bermeo y Mundaca, aumentando los destrozos que ya habían sufrido. Enemigo hostilizó Vitoria con las baterías que se conocian y fueron por algun tiempo acalladas. No hay bajas. Continuaré operando.

En la mar, á bordo de la fragata *Vitoria*, 31 de Agosto de 1875.»

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1875.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DIRECCION GENERAL

##### DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, seis categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes, documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho internacional, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acreditan su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1875.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil y español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en la Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acreditan su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Metafísica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Legislación comparada, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Insti-



Auto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1875. - El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1875.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los encabezamientos que por el impuesto de consumos hayan de celebrarse con los Ayuntamientos para el próximo y siguientes años económicos, y en su defecto para

la administracion por cuenta del Estado, regirá la adjunta tarifa. Los derechos que en ella se señalan á la sal y á los cereales podrán recargarse hasta igual cantidad para atender á los presupuestos provinciales y municipales.

Art. 2.º Los encabezamientos tendrán por bases el derecho que se señala á las respectivas especies, los habitantes de cada poblacion, los productos de la contribucion de consumos, en lo que se refiere á las especies gravadas en el año económico de 1867 á 1868, y por lo respectivo á los consumos de sal y cereales, los determinados en el decreto de 26 de Junio de 1874, computados

con arreglo á los derechos de la nueva tarifa.

Art. 3.º Se reformará en lo que fuere necesario la instrucción general, fecha 1.º de Julio próximo pasado, expedida para la administracion y cobranza del impuesto de consumos, y el Gobierno dictará las demás disposiciones para la ejecución de este decreto del cual dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. - Alfonso. - El Ministro de Hacienda. - Pedro Salaverria.

TARIFA DE IMPUESTO DE CONSUMOS.

ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACION.						
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	
		Hasta 5,000 habitantes.	De 5,001 á 12,000.	De 12,001 á 20,000.	De 20,001 á 40,000.	De 40,001 á 100,000.	De 100,000 en adelante.	
		Peset. Cént.	Peset. Cent.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	
Carnes... { Vacunas..... Lanares ó cabrias. De cerda.....	Carnes muertas en fresco. En cecina ó saladas. Carnes muertas en fresco. En cecina ó saladas. Carnes muertas en fresco. Saladas	Kilógramos.....	» 5	» 7	» 9	» 10	» 11	» 12
			» 8	» 9	» 10	» 11	» 12	» 15
			» 5	» 7	» 9	» 10	» 11	» 12
			» 8	» 9	» 10	» 11	» 12	» 15
Liquidos.....	Aceites de comer y arder. Aguardientes, alcohol y licores. Vinos de todas clases. Vinagre, cerveza, sidra y chacoli.	Cada grado en 100 litros. Cien litros.....	» 11	» 13	» 15	» 16	» 18	» 20
			» 8	» 9	» 10	» 11	» 12	» 13
			» 48	» 49	» 50	» 51	» 52	» 53
			2 »	4 »	5 »	7 »	8 »	10 »
Granos.....	Arroz y garbanzos y sus arinas. Trigo y sus harinas. Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas. Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.	Cien kilógramos.....	1 »	2 »	2 50	3 50	4 »	5 »
			1 12	1 12	1 12	1 15	1 20	1 25
			1 »	1 »	1 »	1 5	1 10	1 15
			» 30	» 30	» 30	» 40	» 45	» 50
Pescados, sus escabeches y conservas.....	De rio..... De mar.....	Kilógramo.....	» 20	» 20	» 20	» 22	» 23	» 25
			» 3	» 4	» 6	» 8	» 10	» 12
Sal comun (domdio de sodio).....			» 1	» 1	» 2	» 2	» 3	» 4
Jabon duro ó blando.....			» 9	» 9	» 9	» 9	» 9	» 9
Carbon vegetal.....		Cien kilógramos.....	» 7	» 7	» 7	» 9	» 9	» 11
			» 20	» 20	» 25	» 30	» 30	» 30

ADVERTENCIAS.

- 1.º Cuando se presenten al adeudo corderos ú otras reses pequeñas vivas, su adeudo se verificará por peso regulado.
  - 2.º Los menudos y despojos de las reses adeudarán la tercera parte de los derechos señalados á las carnes frescas respectivas.
  - 3.º El pan cocido y las galletas ó pastas de cualquier clase, adeudarán la cuota de los granos de que procedan, con un quinto de aumento.
  - 4.º El Salvado ó afrecho adeudará la quinta parte del derecho correspondiente al trigo.
  - 5.º El carbon vegetal que se aplique á la industria, no pagará derecho.
  - 6.º Para Madrid mediante sus especiales circunstancias, el Gobierno podrá modificar á solicitud del Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, el gravámen señalado á las especies en esta tarifa.
- Madrid 8 de Mayo de 1875. - S. M. aprueba esta tarifa. - SALAVERRIA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 2.

Por la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, se ha remitido á mi autoridad la siguiente:

Relacion nominal de los individuos de esta Comandancia, con expresion de las cantidades que cada uno dejó á favor de los contribuyentes del pueblo de Tendilla y su agrupacion, por los pluses que les han correspondido por auxiliar la recaudacion.

CLASES.	NOMBRES.	Cantidades.	Peset. Cs.
Cabo 2.º	Amalio Jimenez Monton.	9 »	
Guardias se- gundos...	Felipe Redondo Sier- ra.	6 »	
	Enrique Matey Cam- panon.	6 »	
	Juan Vinet Carro.	6 »	
	Total...	27 »	

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes en el expresado pueblo y agrupacion pueda

interesar el rasgo de generosidad de los individuos que en la anterior relacion se expresan,

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1875.

El Gobernador,

Augusto José de Casanova.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.-ESTANCADAS.

A propuesta de la Representacion de la Sociedad del Timbre, esta Jefatura ecónmica ha acordado se establezca en esta capital en la calle del Museo número 28, una Expendeduría especial para la venta de las diferentes clases de papel sellado, sello del Estado y sellos sueltos de todas clases, y nombrado para que la sirva, á propuesta tambien de la Representacion de la Sociedad, á D. José Gomez, lo cual se anuncia al público para su debido conocimiento.

Guadalajara 31 de Agosto de 1875. - El Jefe económico, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.-ESTANCADAS.

RIFAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, me ordena la insercion en el Boletin oficial de la provincia, de las autorizaciones siguientes:

«Por Real orden de 31 de Julio último se autoriza á la Diputacion provincial de las Baleares para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos á favor de las Casas de Beneficencia por medio de sorteos especiales, con sujecion al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones establecidas en el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Agosto de 1875. - El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 24 de Julio último se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Bilbao para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos á favor de los establecimientos de Beneficencia por medio de sorteos especiales, con sujecion al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones establecidas en el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Agosto de 1875. - El Director general, José Rivero. - Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial segun me esta prevenido.

Guadalajara 27 de Agosto de 1875. - El Jefe de la Administracion, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Emiliano Agüero, Alférez movili- zado del Ejército de Cuba, que vino con licencia á la Península en Julio de 1873, lo hago saber á los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que den parte á este Gobierno militar dado caso que alguno de ellos sepa ó tenga conocimiento del paradero de dicho Sr. Oficial, dejando de hacerlo los que no lo tengan.

Guadalajara 31 de Agosto de 1875. - El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

FISCALIA MILITAR DE MOLINA DE ARAGON.

Debiendo procederse el dia 8 del mes de Setiembre próximo á las diez de



su maná a la venta en pública subasta de dos caballos, una yegua y una mula, en la Plaza de Armas de esta fortaleza, se hace saber al público por si alguna persona le conviniere tomar parte en la referida subasta.

Molina de Aragón 30 de Agosto de 1875.—El Comandante militar accidental, Martín Viades.

**SECCION CUARTA.**

**Provincia judicial.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Antonio Molero y Asenjo, Juez municipal de esta ciudad de Guadalajara, é interino de primera instancia de ella y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha de la insercion de este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejó Nicolás Díaz Hita, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de dicho término, le deduzcan en forma en este Juzgado, por medio de Procurador con poder bastante y la debida direccion de letrado.

Y para que llegue á noticia del público, se anuncia el presente.

Dado en Guadalajara á 1.º de Setiembre de 1875.—Antonio Molero y Asenjo.—Por mandado de su señoría, Patricio Fernandez Herrera.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Embid.**

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por enfermedad del que la desempeñaba; su dcción consiste en 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Embid 28 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Mariano del Molino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jirueque.**

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes de este pueblo referentes á los cargos de Secretario, Maestro y organista, han presentado en tiempo oportuno las siguientes:

La de D. Gregorio Matamala, Secretario de Valdecubo.

Id. D. Blas Daza, Secretario de Valderrebollo.

Id. Santiago del Olmo Mambona, residente en Mirabueno.

Id. D. Juan Martín, Sacristan y auxiliar de Maestro de Mirabueno.

Id. D. Juan Flores de Juan, Maestro de Castilmimbres.

Id. D. Alejandro Mangada, Secretario de Negrodo.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el preciso término de ocho días, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes respecto á la aptitud de los aspirantes.

Jirueque 29 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Antonio Almazan.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.**

**AÑO ECONOMICO DE 1875 A 76.**

Presupuesto de gastos é ingresos, formado para cubrir las atenciones del personal y material de la cárcel de este partido, para el año económico de 1875 á 76, que se presenta á la Junta de partido para su aprobacion.

Artic.ºs PRESUPUESTO DE GASTOS. PESETS. CÉNTS.

1.º	Para el alimento de toda clase de presos pobres, paisanos, estantes y transeuntes, con inclusion de los cantones, calculado en treinta y dos pesetas diarias, á razon de cincuenta céntimos de peseta uno.	5.840
2.º	Para dotacion del Alcaide de la cárcel.	750
3.º	Asignacion anual del Médico, por asistencia á los presos enfermos.	100
4.º	Al Cirujano por idem id.	75
5.º	Para la compostura de grillos y prisiones.	25
6.º	Para las extancias en el hospital, causadas por los presos enfermos y medicamentos que han de pagarse con arreglo á tarifa.	700
7.º	Para el alubriado, escobas y rodillas para el aseo, agua y combustible.	360
8.º	Por socorro extraordinario y comida á los presos en los dias de Navidad y Semana Santa.	24
9.º	Para alquiler de la cárcel del partido.	700
10	Por gratificacion al Secretario de Ayuntamiento por todos los trabajos que lleva inherentes este establecimiento con su cargo.	133
11	Para atender á las necesidades apremiantes, obras y otros gastos que puedan ocurrir en el año de este presupuesto, fuera de sus asignaciones.	1.060
<b>Total general</b>		<b>9.767</b>

**BAJAS.**

Por lo repartido demás en 1874 á 75..... 2 04

Líquido..... 9.764 96

**AUMENTOS.**

Por el 3 por 100 del líquido anterior, como premio de recaudacion al Depositario..... 292 95

**Total de gastos**..... **10.057 91**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El presupuesto de ingresos lo constituye el repartimiento que ha de realizarse entre los Ayuntamientos de este partido, de las sumas de diezmil cincuenta y siete pesetas, noventa y un céntimos, con el fin de atender á los gastos antes expresados. 10.057 91

Atienza 14 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Vicente Llorente y Torija.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El presupuesto de ingresos lo constituirá la suma de 10.057 pesetas 91 céntimos, que han de realizarse de los Ayuntamientos del partido, para atender á los gastos expresados, cuya derrama se verificará en la forma siguiente:

REPARTIMIENTO de las 10.057 pesetas 91 céntimos que han de pagar los pueblos de este partido, por el presupuesto de gastos de presos pobres, formado por la Junta de partido, y siendo el número de almas 22.595 resulta salir gravada cada una en 44 1/2 céntimos de peseta, á saber:

PUEBLOS.	Numero de almas.	CUOTA ANUAL de Peset. Céntos.
Atienza.....	2.000	890 76
Angón.....	377	167 76
Alpedroches.....	303	134 83
Aldeanueva de Atienza.....	251	111 69
Alcorlo.....	275	122 37
Alcolea de las Peñas.....	261	116 14
Albendiego.....	465	216 92
Bustares.....	448	199 36
Bodera (La).....	377	167 76
Bañuelos.....	349	155 30
Campisabalos.....	521	231 84
Cabezadas (Las).....	226	100 57
Cantalojas.....	786	327 52
Cercadillo.....	264	117 46
Cincovillas.....	250	111 25
Condomios de Abajo.....	166	73 84
Condomios de Arriba.....	377	167 76
Congostrina.....	412	183 34

Galve.....	684	304 38
Gascueña.....	829	368 90
Hiendelaencina.....	2.193	978 06
Higes.....	388	172 66
Huerce (La).....	643	286 17
Miñosa (La).....	552	245 64
Madrigal.....	256	113 92
Medranda.....	356	158 42
Miedes.....	541	240 74
Navas de Jadraque.....	170	75 65
Ordial (El).....	330	146 85
Palancares.....	224	99 68
Palmaces de Jadraque.....	411	182 90
Paredes.....	397	176 66
Prádena de Atienza.....	380	169 10
Rebollo de Jadraque.....	138	61 43
Riofrío.....	479	213 15
Riva de Santiuste (La).....	397	176 66
Robledo.....	615	273 67
Romanillos de Atienza.....	394	175 33
San Andrés del Congosto.....	357	158 86
Semillas.....	256	113 92
Sienes.....	289	128 60
Somolinos.....	384	170 88
Toba (La).....	648	288 36
Tordelrábano.....	199	88 50
Ujados.....	167	74 32
Valdecubo.....	298	132 61
Valverde.....	531	236 25
Veguillas.....	154	68 53
Villacadima.....	222	98 77
Villares de Jadraque.....	310	137 95
Zarzuela de Jadraque.....	440	195 80

**Total general**..... **22.595 10.054 54**

Aparece repartido de menos..... 3 37

Cuyo presupuesto y repartimiento se pu-

blica en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido á los efectos consiguientes.

Atienza 18 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Vicente Llorente y Torija.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

**de Ujados.**

D. José Santos, Alcalde popular del pueblo de Ujados.

A los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil, y demás autoridades de la provincia, se suplica procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de seis caballerías de la propiedad de Felipe Moreno, José Lavega, Rafael Noguerales, Mariano Ricote y Felipe Leal, de esta vecindad, que de la rastrojera de este pueblo han faltado en la noche última, y se cree sean robadas, pues habiendo practicado las mas activas diligencias en su busca, no han sido habidas y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), ruego y encargo que si fueren habidas, como igualmente en poder de quien se encuentren dichas caballerías, se me conduzcan á mi autoridad con las seguridades convenientes; cuyas señas de las caballerías se expresan á continuación.

Dado y firmado en Ujados á 30 de Agosto de 1875.—El Alcalde, José Santos.—El Secretario, Eustasio Ayuso.

**Señas de las caballerías.**

De Felipe Moreno.—Una mula treintina, sin demar, negra, hociblanca, alzada seis cuartas poco más ó menos, sin herrar, rozada de la caña de la pata izquierda, de haber trillado, esquilada de la collera, es roma.

De José Lavega.—Una yegua de 5 años, colorada, paticalzada de blanco de las dos manos y una pata, herrada de las manos, con un poco inchado en el lomo, cerca del anca, en el delgadillo tiene un higo pequeño y rozada de la barba por el rastrillo.—Una pollina, cerrada, pelo partido, sin herrar, amata del lomo.

De Rafael Noguerales.—Una mula mohina, treintina, de siete cuartas poco más ó menos de alzada, sin demar, con rozaduras de trillar, es roma.

De Mariano Ricote.—Una mula domada, de 4 años, alzada seis cuartas poco más ó menos, herrada de las manos, pelo castaño oscuro, es roma.

De Felipe Leal.—Una mula de cuatro años, domada, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo cano, hociblanca, un poco escurrida de anca, recién herrada.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIFUENTES.**

Habiéndose establecido nuevamente en la capital de su partido, por haber cesado las causas que tuvieron necesidad su salida de ella, queda abierto al público desde el día de hoy todos los no festivos, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Cifuentes 1.º de Setiembre de 1875.—El Registrador interino, Licenciado Salustiano Villa y Lopez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hita.**

Habiendo desaparecido de la propiedad de D.ª Francisca Gomez, de esta vecindad, un cerdo la tarde del día 28 de Agosto último y hora de las seis y media, cuyas señas se anotan á continuación.

Se ruega á las autoridades de los pueblos donde sea habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para disponer sea recogido por la dueña, previo pago del hallazgo y gasto que haya originado.

Hita 1.º de Setiembre de 1875.—



P. O.—El Regidor 1.º, Tomás González.

*Señas del cerdo.*

Pesa de ocho á nueve arrobas, pelo jaro con una cinta clara y ancha, recortado el hocico.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de San Andrés del Rey.*

D. Vicente Henche Caballero, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que en día 16 de Setiembre y hora de la una de la tarde, tendrá efecto en la Sala Capitular de este Municipio; la subasta de todos los bienes embargados á Martin Moreno, de esta vecindad, padre del prófago Felipe Moreno y Llanos, perteneciente á la reserva extraordinaria de los 70.000 hombres, como igualmente los bienes de Fausto Henche, padre de Angel Henche, como prófago de la reserva de los 125.000 hombres, segun señala el art. 30 de la ley de 13 de Setiembre de 1873, y cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

*Bienes de Martin Moreno.*

Pesetas. Cnts.

- Una casa en la calle del Zacatin; linda con herederos de Juliana Caballero y la calle, en..... 450 »
- Una cuadra en la dicha calle del Zacatin; linda con la calle y Ruperta Hernandez, en..... 100 »
- Dos sillas viejas y dos asientos, en..... 4 »
- Una mesa de pino, en..... 50 »
- Una tierra en la Pavaza, de una fanega; linda con herederos de Pedro Ramos y yermos, en..... 40 »
- Otra en la Cañada de Molina, de cabr cuatro fanegas; linda Raimundo Alva y herederos de Eugenio Manzano, en..... 75 »
- Otra en dicho sitio, de cinco fanegas; linda herederos de Gregoria Martinez y herederos de Pedro Ramos, en..... 55 »
- Otra en la Picaza, de una fanega y seis celemines; linda el camino y el barranco, en..... 85 »
- Otra en los Robles ó senda, de una fanega y seis celemines; linda herederos de Juan Ayllon y herederos de Nicolás Pastor, en..... 40 »
- Otra en las Arraturas, de una fanega; linda herederos de Gregoria Martinez y herederos de Juan Paulino Henche, en..... 12 50 »
- Otra en dicho sitio, de cinco fanegas; linda herederos de Juan Ayllon y de Gregoria Martinez, en..... 50 »
- Otra en el mismo sitio, de una fanega; linda herederos de Gregoria Martinez y Meliton Hernandez, en..... 10 »
- Id. una viña en la Matilla de quinientas cepas; linda Roque Jadraque y herederos de Pedro Ramos, en..... 12 50 »
- Id. otra viña en el Navajo; de quinientas cincuenta cepas; linda Raimundo Alva y Fermin Moreno, en..... 100 »
- Id. otra viña en la Venta, de mil cuatrocientas cepas; linda con Ramon Pastor y Raimundo Alva, en..... 175 »
- Siete fanegas de trigo á siete pesetas y media cada una fanega, importan..... 49 »
- Seis fanegas de avena á

- dos pesetas setenta y cinco céntimos una..... 16 50 »
- Veinte y cinco arrobas de paja, tasada cada una arroba á veinte y cinco céntimos..... 8 75 »
- Un burro rucio, cerrado, en..... 25 »
- Otro pardo, bastante viejo y cojo, en..... 13 »

*Bienes embargados á Fausto Henche, padre de Angel Henche.*

- Una casa en la calle Mayor; linda Eusebio Alva y Melquiades Garcia, en..... 175 »
- Una tierra de un celemin de regadio, en la Fuente; linda herederos de Pedro Ramos y de Gregoria Martinez, con olmos, en..... 40 »
- Otra en la Juan Serrana, con olmos, de una fanega; linda Ramon Pastor y el camino, en..... 25 »
- Otra en la Venta, de una fanega; linda camino de Madrid y yermos, en..... 5 »
- Otra de una fanega, camino de Alcen; linda herederos de Meliton Hernandez y Eusebio Alva, en..... 5 »
- Otra en las Arroturas, de dos fanegas; linda herederos de Meliton Hernandez y yermos, en..... 10 »
- Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Julian Ramos y Vicente Henche, en..... 5 »
- Otra de una fanega, en dicho sitio de las Arroturas; linda herederos de Pedro Ramos y Meliton Hernandez, en..... 5 »
- Otra en los Paderones, de una fanega; linda Vicente Henche y Paulino Henche, en..... 5 »
- Otra en la Cañada de la Juliana, de una fanega, linda Paulino Henche y herederos de Juan Ayllon, en..... 7 50 »
- Otra en la Cañada de la Juliana, de una fanega; linda herederos de Nicanor Garcia y Andrés Ledesmas, en..... 10 »
- Otra en el mismo sitio, de una fanega; linda Juan Garcia y herederos de Manuel Domingo Sancho, en..... 5 »
- Otra en el Roble cillo, de una fanega; linda Eulogio Ayllon y Florentino Garcia, en..... 5 »
- Otra en el Roble de la Lucia, de una fanega; linda el Camino y Manuel Domingo Sancho, en..... 5 »
- Otra en la Hiruelilla, de una fanega; linda Mariano Prieto y yermos, en..... 5 »
- Otra en el Carrascal, de una fanega; linda Julian Ramos y la mojonera, en..... 10 »
- Otra en los Marojales, de dos fanegas; linda Julian Ramos y yermos, en..... 20 »
- Otra en dicho sitio, de una fanega y seis celemines; linda Leon Garcia y Eugenio Manzano, en..... 12 50 »
- Una viña en la Venta, de una fanega; linda Pedro Sanchez y yermos, en..... 5 »
- Otra en dicho sitio, de una fanega y seis celemines; linda Vicente Henche Caballero y Santos Heredero, en..... 5 »
- Otra en el Calerón, de una fanega y seis celemines; linda Paulino Henche y herederos de Pedro Ramos, en..... 15 »
- Otra en el Navajo, de una fanega; linda Jacinto Ledes-

- ma y la senda, en..... 25 »
- Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Andrés Ledesma y el camino, en..... 50 »
- Una postura de viña en la Venta, de una fanega; linda Raimundo Alva y yermos, en..... 40 »
- San Andrés del Rey 28 de Agosto de 1875.—P. S. M.—El Secretario, Juan Ibañez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Negredo.*

Por traslacion á otro pueblo del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito, su dotacion consiste, la primera de 275 pesetas, y la segunda de los derechos arancelarios, igualmente lo está el magisterio, produce 250 pesetas, con la parte de retribucion, ambas asignaciones serán pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Asimismo lo está la Sacristia con órgano, dotada con 40 pesetas y derechos de pié de altar.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde que suscriba, en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado dicho período se proveerá.

Negredo 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Jerónimo Almenara.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Drieves.*

Por Segundo Garcia, de esta vecindad, se me ha dado parte de la desaparicion de una burra y una cerrilla que se hallaban pastando en la rastrojera de este término, y á pesar de las diligencias practicadas desde el día 28 del pasado Agosto en su busca no han podido ser habidas, lo que se hace saber por medio del presente anuncio para los fines oportunos.

*Señas de las caballeras.*

Una burra de 15 á 16 años, pelo rucio, cerrada.

Una cerrilla de un año, pelo negro, bociblanca, bien estirada, colina, tiene un parche blanco en una mano de la rozadura de haber estado atada.

Drieves 1.º de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Quintín Perez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Torrecuadrada de los Valles.*

Por Mateo Marco, de esta vecindad, se me da parte que su hijo Félix Marco, de las señas que á continuacion se expresan, ha desaparecido de la casa paterna, sospechando se encuentra en el término de esta antedicha villa, ó en las de los pueblos limítrofes.

*Señas del Félix.*

Elad 19 años, estatura sobre un metro 570 milímetros, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, barba nada, cara redonda, color quebrado, no tiene señas particulares y va vestido de calzon corto franciscano, chaqueta id., chaleco de pana negra, faja de lana azul vieja, pañuelo encarnado á la cabeza, medias de lana azul, peales blancos y calzado de albarcas con calzaderas de correal, la camisa de lienzo, no lleva cédula personal.

Torrecuadrada de los Valles 30 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Santiago Lopez.—Pablo Lopez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Condemios de Arriba.*

Por el guarda municipal se me ha participado y presentado la aparicion de una mula en este término, cuyas señas se dirán, é ignorándose cual sea su dueño, se anuncia por medio del periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquella persona que legítimamente le pertenezca.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes den la publicidad debida al *Boletín* en que este aparezca inserto, para que si parece su dueño se presente á recogerla previo el abono de los gastos que haga y provisto del documento necesario, expedido por el señor Alcalde de su pueblo.

Condemios de Arriba 1.º de Setiembre de 1875.—El Alcalde accidental, Juan Pascual Sierra.

*Señas de la mula.*

Edad cuatro años poco más, pelo rata entre cano, bociblanca, algo hinchada y rozada de la cincha, herrada de las manos, tiene una cicatriz en el delgadillo derecho entre la paleta y un poco amatada en el costillar de dicho lado á la parte de delante, de la traba tiene unos pelos blancos en la mano derecha.

Por Juan Parra Nieto de esta vecindad, se me ha participado que en la noche del día 27 de este mes llevó á pastar una yegua y un macho quinceno á la rastrojera de Campisabalos, de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuacion, las que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido hallarlas, por lo que con fundamento le han sido robadas.

En su consecuencia, ruego á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de órden público, procedan á indagar si se hallan en sus respectivos términos municipales ó si alguna persona ó personas, en cuyo caso procederán á su retencion y remitirán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Condemios de Arriba 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde accidental, Juan Pascual Sierra.

*Señas de la yegua.*

Negra, de cinco á seis cuartas, calzada de la pata izquierda, redonda, bien puesta y cuidada, herrada de una extremidad de delante que ignora cual, de atras nunca se ha herrado, crin y cola como todo lo demás, sin esquilar, rozada de la cabezada por encima de la nariz y es cerrada.

*Idem del macho.*

Es quinceno, sin domar, tiene de la trilladera una rozadura en la pechuga, pelo negro, alzada unas cinco cuartas y no está esquilado.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

En la imprenta de este periódico, se hallan de venta las hojas del padron que los Ayuntamientos han de repartir á los vecinos de sus respectivas localidades.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNA.